



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de setenta y nueve años de edad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”**, **“EL INPEP”** o **“EL CONTRATANTE”** por una parte y por la otra el señor **JUAN CARLOS ESPINOZA MARÍN** de cuarenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **“RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se puede abreviar **“RAF, S.A. DE C.V.”** del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión dos seis cero tres siete uno guión cero cero uno guión seis, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, número cero siete siete uno cero seis ocho, calidad que compruebo mediante el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a mi favor por el señor **LUIS ERNESTO ROSALES MORÁN**, en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la sociedad **“RAF, S.A. DE C.V.”** en esta ciudad, a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de **NORA MARÍA AMAYA RIVAS** e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis, del libro mil seiscientos noventa del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio



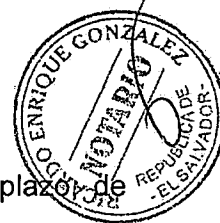
trescientos diez al folio trescientos diecisiete, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **"EL contratista"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número LG 24/2016, contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIFICO PARA EL AÑO 2016"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista"** se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo con partes** para el equipo informático detallado a continuación: en los ítem números 2,3 y del ítem 5, los equipos siguientes: dos(2) switches DELL 5524, una(1) consola DELL y un(1) autoloader DELL PowerVault TL4000; para el equipo informático detallado a continuación: **mantenimiento preventivo y correctivo sin partes**: un(1) impresor matricial EPSON modelo TM-U950P, (1) un impresor LEXMARK T654dn, dos(2) escáner CANON DR-7750C, un (1) escáner HP SCANJET N9120, equipos a los cuales se hace alusión en la sección IV, denominada "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia, servicio que se realizará de conformidad a los requerimientos técnicos, obligaciones y compromisos establecidos en la referida sección y a la oferta presentada por el contratista. **II- EXCLUSIONES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EXCLUSIONES:** a) En el caso de que los repuestos no sean factibles de adquirir por el contratista, por ser repuestos obsoletos y que el fabricante no los esté produciendo, esto último tiene que ser comprobable a través de los medios oficiales del fabricante, sitio web y/o carta del fabricante, en este caso el equipo se declarará irreparable y se excluirá del contrato y del pago correspondiente a partir del mes siguiente del diagnóstico definitivo; b) En caso de existir bajas en los equipos detallados, previo inicio de la vigencia del contrato, se notificará al contratista para ser excluidos del contrato y pago respectivo. c) En el caso de que un equipo sea sustituido por el INPEP o salga de producción, este se excluirá del contrato y del pago correspondiente a partir del mes siguiente de notificación al contratista. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será en la Subgerencia de Informática, en las Instalaciones



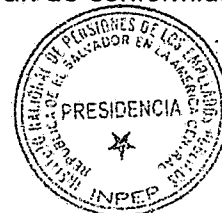
Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre 15 y 17 Poniente, San Salvador. Salvo que por clase de mantenimiento correctivo amerite el traslado del equipo al taller central del contratista. **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cinco siete guión uno dos guión dos cero uno cinco emitida a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince, oferta técnica presentada por la sociedad "RAF, S.A. DE C.V.", Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,786.44)** precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago del servicio se realizará mensualmente de forma consecutiva dividido el monto total en DOCE (12) cuotas, cada una de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de **30 DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. El pago será efectuado a través de la Sección de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera Institucional, según los procedimientos internos de la institución; para iniciar el trámite de pago es necesario que el Administrador del Contrato presente los documentos siguientes: **A)** copia del contrato, **B)** copia del acta de recepción PARCIAL del servicio, **C)** compromiso presupuestario, **D)** Original y copia de la factura que presenta el contratista, la cual deberá detallar los impuestos correspondientes. Todo pago que realice el INPEP, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás legislación aplicable y vigente. **LAS FACTURAS:** La(s) respectiva(s) factura(s) de consumidor final deberá(n) presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del



servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será por **UN (1) AÑO**, contado a partir del día **UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. Pudiendo prorrogarse, por un periodo igual o menor periodo de acuerdo al Art. 83 LACAP. **VI- GARANTÍAS:** A) El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases y en su oferta. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador/a de Contrato, quien será un Técnico/a de Soporte de la Subgerencia de Informática del INPEP, nombrado de conformidad a la LACAP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, INPEP comunicará al contratista, la persona designada como Administrador/a de Contrato. **VIII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser



modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución , debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL INPEP y formará parte integral de este contrato. **X- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **XI- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por EL INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII- SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al

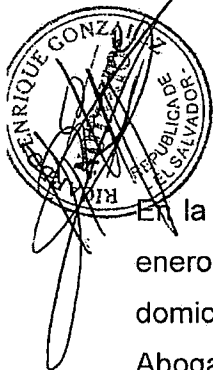


artículo 164 LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, El contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVI- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INPEP. **XVII- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Kilómetro 8 Carretera a Santa Tecla, Edificio RAF Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión seis cinco siete guión uno dos guión dos cero uno cinco emitida a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince, de la cual consta que se adjudico los ítem números dos(2), tres(3) y cinco(5), del proceso de Libre Gestión número LG 24/2016 denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIFICO PARA EL AÑO 2016**" a la

Contrato N° 24/2016/RC



sociedad **“RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se puede abreviar **“RAF, S.A. DE C.V.”** por un monto de **TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,786.44)**, precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y demás tasas correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintidós minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis, ante mí, RICARDO ENRIQUE GONZÁLEZ, Notario de este domicilio comparecen: **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, de setenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco - cero cero dos - cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve número seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL

INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE", Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número veinticinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis, Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, para terminar periodo legal de funciones que finaliza el dos de junio de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los dos días del mes de junio de dos mil catorce, en la cual consta que a folio doce vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha dos de junio de dos mil catorce, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley y por la otra el señor **JUAN CARLOS ESPINOZA MARÍN** de cuarenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **"RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se puede abreviar **"RAF, S.A. DE C.V."** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión dos seis cero tres siete uno guión cero cero uno guión seis, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, número cero siete siete uno cero seis

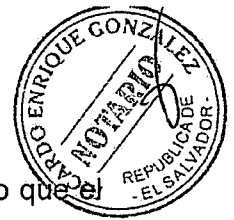




ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Licenciado LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "RAF S.A DE C.V.", a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil quince, ante los oficios Notariales de NORA MARÍA AMAYA RIVAS e inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA de otros contratos Mercantiles, del cual consta que: El Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad; así como de la Personería del representante legal de la misma y que el compareciente esta facultado para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIFICO PARA EL AÑO 2016"**, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: I- **OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista"** se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con partes para el equipo informático detallado a continuación: en los ítem números 2,3 y del ítem 5, los equipos siguientes: dos(2) switches DELL 5524, una(1) consola DELL y un(1) autoloader DELL PowerVault TL4000; para el equipo informático detallado a continuación: mantenimiento preventivo y correctivo sin partes: un(1) impresor matricial EPSON modelo TM-U950P, (1) un impresor LEXMARK T654dn, dos(2) escáner CANON DR-7750C, un (1) escáner HP SCANJET N9120, equipos a los cuales se hace alusión en la sección IV, denominada "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia, servicio que se realizará de conformidad a los requerimientos técnicos, obligaciones y compromisos establecidos en la referida sección y a la oferta presentada por el contratista. II- **EXCLUSIONES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EXCLUSIONES:** a) En el caso de que los repuestos no sean factibles de adquirir por el contratista, por ser repuestos obsoletos y que el fabricante no los esté produciendo, esto último tiene que ser comprobable a través de los medios oficiales del fabricante, sitio web y/o carta del fabricante, en este caso



el equipo se declarará irreparable y se excluirá del contrato y del pago correspondiente a partir del mes siguiente del diagnóstico definitivo; b) En caso de existir bajas en los equipos detallados, previo inicio de la vigencia del contrato, se notificará al contratista para ser excluidos del contrato y pago respectivo. c) En el caso de que un equipo sea sustituido por el INPEP o salga de producción, este se excluirá del contrato y del pago correspondiente a partir del mes siguiente de notificación al contratista. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será en la Subgerencia de Informática, en las Instalaciones Administrativas Centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre 15 y 17 Calle Poniente, San Salvador. Salvo que por clase de mantenimiento correctivo amerite el traslado del equipo al taller central del contratista. **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cinco siete guión uno dos guión dos cero uno cinco emitida a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince, oferta técnica presentada por la sociedad "RAF, S.A. DE C.V.", Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,786.44)** precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago del servicio se realizará mensualmente de forma consecutiva dividido el monto total en DOCE (12) cuotas, cada una de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de **30 DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. El pago será efectuado a través de la Sección de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera Institucional, según los

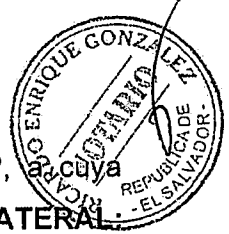


procedimientos internos de la institución; para iniciar el trámite de pago es necesario que el Administrador del Contrato presente los documentos siguientes: **A)** copia del contrato, **B)** copia del acta de recepción PARCIAL del servicio, **C)** compromiso presupuestario, **D)** Original y copia de la factura que presenta el contratista, la cual deberá detallar los impuestos correspondientes. Todo pago que realice el INPEP, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás legislación aplicable y vigente. **LAS FACTURAS:** La(s) respectiva(s) factura(s) de consumidor final deberá(n) presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será por **UN (1) AÑO**, contado a partir del día **UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. Pudiendo prorrogarse, por un periodo igual o menor periodo de acuerdo al Art. 83 LACAP. **VI- GARANTÍAS:** A) El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases y en su oferta. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador/a de Contrato, quien será un Técnico/a de Soporte de la



Subgerencia de Informática del INPEP, nombrado de conformidad a la LACAP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, INPEP comunicará al contratista, la persona designada como Administrador/a de Contrato. **VIII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL INPEP y formará parte integral de este contrato. **X- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **XI- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por EL INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII- SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

Contrato N° 24/2016/RC



extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL INPEP, cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV- TERMINACIÓN BILATERAL**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 164 LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, El contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVI- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INPEP. **XVII- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Kilómetro 8 Carretera a Santa Tecla, Edificio RAF



*[Handwritten signature]*

Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión seis cinco siete guión uno dos guión dos cero uno cinco emitida a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince, de la cual consta que se adjudicó los ítem números dos(2), tres(3) y cinco(5), del proceso de Libre Gestión número LG 24/2016 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIFICO PARA EL AÑO 2016”** a la sociedad **“RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se puede abreviar **“RAF, S.A. DE C.V.”** por un monto de **TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,786.44)**, precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y demás tasas correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de siete hojas útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

